

Decreto No.3436, que autoriza a las Escuelas de la O & M y a la Universidad Internacional Eugenio María de Hostos (UNIREMHOS) a expedir títulos académicos con los mismos alcances que los expedidos por las instituciones oficiales de su categoría.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3436

CONSIDERANDO que las Escuelas de la O & M y la Universidad Internacional Eugenio María de Hostos (UNIREMHOS), han solicitado al Poder Ejecutivo concederles la facultad de expedir títulos académicos;

CONSIDERANDO que en cada uno de estos casos se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley;

VISTAS las Leyes Nos. 273, de fecha 27 de junio de 1966, y 236, del 23 de diciembre de 1967, que regulan el establecimiento y funcionamiento de Entidades Universitarias y de Estudios Superiores Privados y dispone la equivalencia de sus títulos con los de los Organismos Oficiales o Autónomos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Las Escuelas de la O & M y la Universidad Internacional Eugenio María de Hostos (UNIREMHOS), podrán expedir títulos académicos con los mismos alcances, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER